

Proyecto de Disposición

VISTO:

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur

CONSIDERANDO:

El Artículo 2° (PCPM): Propósitos, y sus **Incisos: 1.** *Representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política.* **2.** *Asumir la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz.* y **7.** *Promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.*

El Artículo 3° (PCPM): Principios, Inciso 8. *La equidad y la justicia en los asuntos regionales e internacionales, y la solución pacífica de las controversias.*

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1°: Dispónese que durante el Año 2022 toda la documentación administrativa y oficial que sea remitida por el Parlamento del Mercosur, centralizada y descentralizada, deberá llevar la siguiente leyenda:

2022 MALVINAS NOS UNE

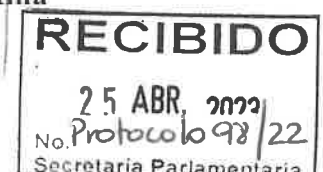
“Los Estados parte del Parlamento del Mercosur apoyan diplomáticamente a la República Argentina en su soberanía por las Islas Malvinas”.

Artículo 2°: Solicitar a la Presidencia que el presente Proyecto sea tratado con celeridad a fin de oficializar el Artículo 1° de manera inmediata luego de la Sesión Plenaria del 16 de mayo del 2022.

Artículo 3°: De forma.



Carlos Daniel Gleadell
Parlamentario
Delegación República Argentina



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La soberanía argentina sobre las Islas Malvinas está fundada en títulos de orden histórico, geográfico y jurídico.

En el orden histórico, la Soberanía Argentina surge por sucesión natural de España, producida la Emancipación de la Madre Patria. España ejercía su dominio patrimonial en virtud de la Bula de Partición «Inter Ceterae», del Papa Alejandro VI, dada el 4 de mayo de 1493 (al año siguiente del descubrimiento de América), ratificada al año siguiente por el Tratado de Tordesillas.

Con la revolución de Mayo de 1810 las islas pasaron a depender de la Argentina, y así fue reconocido por España y por todos los países con los cuales la Argentina mantenía relaciones amistosas.

En el orden geográfico, el archipiélago está integrado por un conjunto de islas e islotes situados dentro de la plataforma continental argentina. Su estructura geológica es similar a la Tierra del Fuego. Las Islas están unidas a la Patagonia por medio de un cordón montañoso submarino, que no sobrepasa los 155 metros de profundidad.

En el orden jurídico, los tratadistas de derecho internacional y de gentes que se han referido al problema han probado fehacientemente la legalidad de la posición argentina:

- 1º, por la bula pontificia mencionada y el tratado de Tordesillas;
- 2º, por la sucesión territorial de España con la Emancipación Nacional;
- 3º, por el acatamiento de los representantes extranjeros, entre ellos del capitán inglés James Weddell, en la asunción del gobierno insular por el Coronel de Marina David Jeweet, en 1820;
- 4º, por la ocupación ininterrumpida con actos administrativos realizados por funcionarios argentinos, hasta el día de la agresión británica, perpetrada en 1833.

Durante el resto del siglo XIX y mitad del siglo XX, los reclamos por soberanía ante el Reino Unido continuaron de manera diplomática pero siendo rechazados permanentemente.

A partir de la creación de las Naciones Unidas en 1945, la "Cuestión de las Islas Malvinas", denominación con la que se conoce la disputa entre la Argentina y el Reino Unido, ha adquirido una perspectiva internacional. La Asamblea General del organismo ha adoptado una serie de resoluciones con la finalidad de acercar a las partes y encauzar las negociaciones:

Resolución 1514 (XV) "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", del 14 de diciembre de 1960, estableciendo "la necesidad de poner fin, rápida e incondicionalmente, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones", considerando dos principios fundamentales: el de libre determinación y el de integridad territorial.

Con respecto a este último, agrega que "todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es

incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas", es decir que la libre determinación no debe aplicarse en caso de estar en riesgo la integridad territorial de los Estados.

Resolución 2065 (XX), del 16 de diciembre de 1965, referida exclusivamente a la Cuestión Malvinas, reconociendo la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitando a ambos países a negociar para encontrar una solución pacífica.

En ella se establecen los elementos esenciales que definen a la Cuestión y, en consecuencia, la forma en que debe ser solucionada. Estos son: que el caso de las Islas Malvinas es una de las formas de colonialismo al que debe ponerse fin; que en este caso subyace una disputa de soberanía entre los gobiernos argentino y británico; y que la forma de encontrarle una solución es a través de las negociaciones bilaterales entre ambos gobiernos.¹

También pone de manifiesto que las negociaciones deben tener en cuenta los intereses de los habitantes de las islas, y no sus deseos, excluyendo la aplicación de la libre determinación.

Resolución 31/49, de 1976. A pesar de las negociaciones en curso y de las acciones de la Argentina en beneficio de los intereses de los habitantes de las islas, el Reino Unido continuó con la exploración del área. Ante la protesta argentina, la Asamblea General adoptó esta resolución, reconociendo la labor de nuestro país en el proceso de descolonización, e instando a ambas partes a que se abstengan de introducir modificaciones unilaterales en la situación.

Resolución 37/9, de noviembre de 1982. Con posterioridad a la guerra de Malvinas, la Asamblea General adoptó esta resolución, solicitando a ambos gobiernos la reanudación de las negociaciones, otorgando el mandato al Secretario General del organismo para que lleve adelante una misión de buenos oficios. El tema figura en la agenda permanente de la Asamblea desde el año 2004.

La Cuestión Malvinas ha sido tratada en diversos foros multilaterales, como la Organización de Estados Americanos (OEA), el Grupo de los 77 más China, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), las Cumbres Iberoamericanas, inclusive el PARLAMENTO DEL MERCOSUR, entre otros. Estos foros, de variada composición y temática, han adoptado pronunciamientos en los cuales se reitera la necesidad de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. Sin embargo, este tema central no ha podido aún ser abordado debido a la negativa del Reino Unido a reanudar las negociaciones.


¹ Sitio <https://cancilleria.gob.ar/es/politica-externa/cuestion-malvinas/malvinas-en-naciones-unidas>

El reclamo sostenido por la República Argentina desde 1833, cuando se produjo la usurpación británica en el territorio insular, encontró siempre una postura renuente de su contraparte a entrar en una discusión seria acerca del aspecto medular del conflicto, esto es la SOBERANÍA.

Nuestra región, y las naciones que integramos este foro, que se vinculan comercialmente con el mundo a través del Océano Atlántico, tenemos el desafío de encontrar un posicionamiento geopolítico regional que preserve nuestros intereses comunes, al tiempo que asegure el sostenimiento de la paz y el progreso de nuestros pueblos. En este sentido, es importante señalar que el conflicto no resuelto de la soberanía sobre Malvinas, se presenta como uno de los problemas que debe atenderse con mayor urgencia.

Opinion
Sr. Presidente, creo que con actos de posicionamientos como el propuesto, hacen a la verdadera integración regional en materia de soberanía y preservación de los recursos, pues el apoyo del Parlamento en la Cuestión Malvinas demuestra al mundo la hermandad y la negativa al colonialismo por parte de los países que integramos el MERCOSUR.